



ORD. : N° 001113 /

ANT. : Carta N°277 de fecha 07.10.2024 Sr. Jorge Ruiz Brito, Arquitecto.

MAT. : Remite pronunciamiento respecto de consulta acerca del aporte al espacio público en permiso de edificación que se emplaza en la manzana cívica, sector centro de Copiapó.

Copiapó, **28 NOV. 2024**

A : **JORGE RUIZ BRITO – jrbarquitecto@gmail.com**
ARQUITECTO

DE : **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente, en relación a lo señalado en el ANT, y en conformidad con el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, (LGUC) respecto de la Ley N°20.958 que ***Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público***, y la consulta referida a la duda de cómo calcular el área adyacente a utilizar para el pago del referido aporte, para el proyecto de Ampliación de la Biblioteca Pública, se informa a Ud. lo siguiente:

1. El artículo 2.2.5. Bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones Los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación deberán dar cumplimiento a las cesiones de terrenos dispuestas en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones con las superficies de terreno que resulten de la aplicación de la siguiente tabla:

PROYECTOS	PORCENTAJE DE CESIÓN
Con densidad de ocupación de hasta 8.000 personas por hectárea.	% = $\frac{\text{Densidad de ocupación} * 11}{2.000}$
Con densidad de ocupación sobre 8.000 personas por hectárea.	44%

La densidad de ocupación del proyecto se obtendrá de la siguiente fórmula: (Carga de ocupación del proyecto calculada conforme al artículo 4.2.4. de la OGUC *10.000) / Superficie del terreno.

Para efectos de esta fórmula, la superficie del terreno a considerar es la del terreno en que se emplaza el proyecto, más la superficie exterior hasta el eje del espacio público adyacente, sea éste existente o previsto en el Instrumento de Planificación Territorial, en una franja de un ancho máximo de 30 m.



2. Conforme lo anterior, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo citado, se deberá calcular hasta el eje de la vía existente, calle Colipí y en el ancho de la edificación de la Biblioteca con un máximo de 30 mts.
Por otra parte, la declaratoria de utilidad pública (artículo 59° LGUC) indicada en el numeral 5.3. del Certificado de Informaciones Previas N° 1274 del 23.09.2024, no afecta dicho calculo, conforme a lo expresado anteriormente en relación a que el espacio público sea existente o previsto en el IPT.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL


POM/RAZ/faz-

N° Interno DDUI N° 547 /27.11.2024.-

TRANSCRIBIR A:

- Destinatario.
- Director de Obras Municipales (c.i.) acastillo@copiapo.cl
- DDUI SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM
- ARTICULO 7, LETRA G) Ley de Transparencia.

